

JDCL/82/2016

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución; **se requiere al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México**, para que, por su conducto **informe o remita** a este Órgano Jurisdiccional, dentro de los **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, lo siguiente:

- 1) *Si en la comunidad de Santa María Ajoloapan, Tecámac, Estado de México, hay comunidad indígena y, de ser el caso, señale a que etnia pertenecen.*
- 2) *De ser afirmativo lo anterior, señale los usos y costumbres por los cuales se rigen.*

Notifíquese este proveído por oficio al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO